

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JURISDICCIÓN COACTIVA

RESOLUCIÓN Nro. 392

“Por medio de la cual se extingue totalmente una obligación por pago y se ordena el archivo del Proceso de Cobro N° M121-2019”

CIUDAD Y FECHA:	Medellín, 14 de Noviembre de 2019
REFERENCIA	PROCESO COACTIVO M121-2019
RESPONSABLE:	GOODIER ORREGO LENIS cédula de ciudadanía N° 98.482.369
ENTIDAD	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
MUNICIPIO	SOPERÁN
CUANTÍA INICIAL	\$624.993,00

COMPETENCIA

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal -Jurisdicción Coactiva-, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 267, 268 numeral 5º y 272 de la Constitución Política; los artículos 828 y siguientes del Estatuto Tributario, artículos 99 y 297 de la Ley 1437 de 2011, 422 y 469 de la Ley 1564 de 2012, 90 y 92 de la Ley 42 de 1993, 58 y 59 de la Ley 610 del 2000, Ley 1066 de 2006, Ley 1474 de 2011, Resoluciones Internas N° 2018500001247 de 2018 y 2016500001881 de 2016, Auto Comisorio N° 852 del día 05 de Noviembre de 2019, Auto N° 568 de fecha 07 de Noviembre de 2019 mediante el cual se avoca conocimiento y,

CONSIDERANDO

Que en la fecha 18 de octubre de 2019 la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Antioquia conoce del proceso por Jurisdicción Coactiva N° **M121-2019** el cual se sigue en contra del señor **GOODIER ORREGO LENIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **98.482.369** en su calidad de **GERENTE** de la entidad: “**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN E.S.P.**” para la época de los hechos y, por la obligación contenida en la Multa N° **2019500001606** de fecha **03 de Septiembre de 2019**, originado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° **094-2019** de la Contraloría General de Antioquia.

Que el acto administrativo N° **2019500001606** de fecha **03 de Septiembre de 2019** se encuentra ejecutoriado a partir de la fecha **02 de Octubre de 2019**, y contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistente en el pago de una suma de dinero en favor de la Contraloría General de Antioquia, y a cargo del sancionado por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$624.993,00)** que

constituye el monto de la sanción para la fecha de su ejecutoria; suma de dinero que no incluye los intereses de mora los cuales se liquidarán diariamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil y en la Resolución 2016500001881 de 2016, o norma que la modifique o adicione.

Que la suscrita funcionaria de cobro, luego de revisar el expediente de cobro N° **M121-2019** de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Área de Jurisdicción Coactiva en contra de: **GOODIER ORREGO LENIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **98.482.369**, encuentra que dentro del mismo se halla el siguiente comprobante de pago que prueban el cumplimiento del total de la obligación en favor de la Contraloría General de Antioquia, tal como se describen a continuación:

N° Comprobante	Fecha del Comprobante	Valor
Comprobante de Caja 1800006176	31/10/2019	\$624.993,00
TOTAL RECUPERADO		\$624.993,00
Capital recuperado		\$624.993,00

Que, conforme a lo anterior, y acorde a lo establecido en los artículos 1625 y 1626 del Código Civil, el pago es la prestación de lo que se debe y es un modo de extinción de las obligaciones. Así las cosas, hay mérito para declarar probada la extinción de la obligación que dio inicio al Proceso por Jurisdicción Coactiva N° **M121-2019** por el pago de la misma y proceder al archivo de este.

Que, conforme a la fecha de cancelación de la obligación, ésta no genera intereses, por haberse cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a la Ejecutoria; lo anterior con base en el *ARTÍCULO SEGUNDO* de la Resolución 2019500001606 del 03 de septiembre de 2019 *“Por medio de la cual se impone una sanción dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No- 094-2019, adelantado en la Empresa de Servicios Públicos de Sopetrán.*

Así mismo, se deja la constancia que no se ordenará el levantamiento de medidas cautelares con relación al señor **GOODIER ORREGO LENIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **98.482.369**, ya que dentro del proceso de cobro **M121-2019** no se decretó ninguna medida.

También, habrá de indicarse frente al presente proceso de cobro que no habrá condena en costas con relación al señor **GOODIER ORREGO LENIS**, en razón a que la Contraloría General de Antioquia no incurrió en gastos adicionales para hacer exigibles el cobro, salvo los generados en el ejercicio de sus funciones según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 962 de 2005.

Que con base en lo expuesto, se procederá a realizar las anotaciones correspondientes en los libros radicadores de jurisdicción coactiva de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia.

Que la competencia para tramitar y conocer del presente proceso se encuentra dada por la Resolución N° 2016500001881 de 2016, el Auto Comisorio N° 852 del día 05 de Noviembre de 2018 expedido por el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia y por el Auto que Avoca conocimiento N° 568 de fecha 07 de Noviembre de 2019.

Así las cosas, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Área de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar totalmente extinguida la obligación del proceso de cobro N° M121-2019 a favor del señor **GOODIER ORREGO LENIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **98.482.369** en su calidad de **GERENTE** de la entidad: "**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN E.S.P.**" para la época de los hechos y, por la obligación contenida en la Multa N° **2019500001606** de fecha **03 de Septiembre de 2019**, originado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° **121-2019** de la Contraloría General de Antioquia en cuantía de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$624.993,00)** para la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dio origen a la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las respectivas anotaciones en los libros radicadores de jurisdicción coactiva de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el archivo del expediente proceso de cobro N° M121-2019 y levántense las medidas cautelares que se hayan practicado.

ARTICULO CUARTO: Frente al presente proceso de cobro no hay condena en costas en razón a que la Contraloría General de Antioquia no incurrió en gastos adicionales para hacer exigibles el cobro, salvo los generados en el ejercicio de sus funciones según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.



CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Control Objetivo, Justicia Fiscal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MESA RICO

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

MARTHA NELLY MÚNERA RENDÓN

Contralora Auxiliar (e)

Contraloría Auxiliar Responsabilidad Fiscal -J. Coactiva

P/E/ Martha Nelly Múnera Rendón - Profesional Universitario

R/Diana Patricia Mesa Rico - Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal





CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Control Objetivo, Justicia Fiscal
CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JURISDICCIÓN COACTIVA

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AUTORIZACIÓN DEL DEUDOR

CIUDAD Y FECHA	Medellín, 30 de enero de 2020
N° RADICADO	M121-2019
EJECUTADO	Goodier Orrego Lenis cédula de ciudadanía N° 98.482.369
ENTIDAD AFECTADA	Empresa de Servicios Públicos E:S:P.
MUNICIPIO	Sopetran

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en el día señalado, se realiza notificación por correo electrónico al señor **Goodier Orrego Lenis**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **98.482.369**, de la Resolución N° **392** de fecha **14 de noviembre de 2019**, "Por medio de la cual se extingue totalmente una obligación por pago y se ordena el archivo del Proceso de Cobro N° **M121 - 2019**" expedida por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal-Jurisdicción Coactiva. Con ello, se surte la notificación electrónica de la presente providencia.

La presente notificación se hace con base en la autorización realizada por el señor **Goodier Orrego Lenis**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **98.482.369**. Señala que el correo electrónico al que debe enviarse dicha providencia corresponde al "**goodiero@gmail.com**"

Frente a la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se adjunta resolución.

Funcionario que notifica: Martha Nelfi Botero G, T.O

